

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Mayo de 1973

No. 17.350

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No.32 de 8 de Mayo de 1973, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir documentos negociables para la cancelación de deudas por servicios básicos rendidos al Gobierno Central hasta el 31 de diciembre de 1972 que excedieron las asignaciones presupuestarias.

Ley No.33 de 8 de Mayo de 1973, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

Ley No.34 de 8 de Mayo de 1973, por la cual se adscribe al Ministerio Público la Dirección, Supervisión y el Funcionamiento de la Medicina Forense de la República.

Ley No.35 de 8 de Mayo de 1973, por medio de la cual se crea el Fondo de Administración para Hospitales del Estado.

Ley No.36 de 8 de Mayo de 1973, por la cual se adiciona al Decreto de Gabinete No.32 de 12 de febrero de 1970.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

AUTORIZASE AL ORGANISMO EJECUTIVO

LEY No. 32

(De 8 de mayo de 1973)

Por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir documentos negociables para la cancelación de deudas por servicios básicos rendidos al Gobierno Central hasta el 31 de diciembre de 1972 que excedieron las asignaciones presupuestarias.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorízase al Organismo Ejecutivo para emitir pagarés hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL BALBOAS (B/1,330.000.00) a una tasa de interés no mayor del SEIS POR CIENTO (6o/o) anual, pagaderos trimestralmente, por un plazo máximo de DOS Y MEDIO (2 1/2) años, contados a partir del 1o. de octubre de 1973, destinados a pagar cuentas al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) en concepto de servicios básicos rendidos hasta el 31 de diciembre de 1972.

ARTICULO 2o. Autorízase al Organismo Ejecutivo para que incluya en los Presupuestos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y la redención de los documentos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba con el

refrendo del Contralor General de la República, los documentos mencionados en el Artículo Primero de esta Ley.

ARTICULO 4o. Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OOSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.

JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Inversos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 19.

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOZA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA**ROGER DECERECA**

Secretario General.

LEY No. 33

(De 8 de mayo de 1973)

Por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorízase al Organismo Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado

denominados "Bonos de Inversiones Públicas 1973" hasta por la suma de SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/6,000,000) a una tasa de interés no mayor de SEIS POR CIENTO (6o/o) anual y por un plazo máximo de 20 AÑOS, para financiar los Proyectos incluidos en el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1973.

ARTICULO 2o. Los Bonos cuya emisión se autoriza comenzarán a devengar intereses a partir del 1o. de julio de 1973, pero la amortización gradual de los mismos se iniciará a partir de 1o. de enero de 1974.

ARTICULO 3o. Autorízase al Organismo Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Gastos de la Nación las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Bonos con base en lo dispuesto en el Artículo 2o.

ARTICULO 4o. Esta Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.

JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

ADSCRIBASE AL MINISTERIO PUBLICO UNA DIRECCION

LEY No. 34
(de 8 de mayo de 1973)

"Por la cual se adscribe al Ministerio Público la Dirección, Supervisión y el Funcionamiento de la Medicatura Forense de la República".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adscriben al Ministerio Público la Dirección, Supervisión y el Funcionamiento de la Medicatura Forense en todo el país como órgano auxiliar en la investigación de los diferentes casos penales.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, todo el personal subalterno que preste servicios en la Medicatura Forense de la República, será nombrado por el Procurador General de la Nación y los sueldos respectivos serán pagados con cargo al Presupuesto del Ministerio Público.

ARTICULO TERCERO: Todos los Médicos Forense serán nombrados por el Procurador General de la Nación, previa opinión favorable del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por cada Provincia habrá, al menos, un Médico Forense y se procurará que sea de tiempo completo y dedicación exclusiva. Sin embargo, cuando las necesidades así lo exijan, el Procurador General de la Nación podrá, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, asignar funciones forenses a cualquier médico

que preste servicios en Centros de Salud, Hospitales del Estado o de sus dependencias.

ARTICULO QUINTO: Se ordena la transferencia de las partidas correspondientes a la Medicatura Forense en el Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia del año de 1973, al Ministerio Público.

ARTICULO SEXTO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.
JOSE B. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

CREASE UN FONDO LEY No. 35

(De 8 de mayo de 1973)

Por medio de la cual se crea el Fondo de Administración para Hospitales del Estado.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CONSIDERANDO:

Que los Hospitales del país, instituciones fundamentales para la atención médica y hospitalaria de los sectores de recursos económicos limitados de la población requiere fondos especiales para un más amplio y eficaz funcionamiento, y para mayor beneficio de los usuarios.

Que los funcionarios a quienes compete esta tarea en el Ministerio de Salud han podido constatar que los fondos suministrados por el Estado para el funcionamiento de Hospitales resultan insuficientes para la cantidad actual de usuarios que demandan servicios a esas instituciones, de modo que en muchas ocasiones existe falta de equipos y materiales para atender todas las necesidades que demanda una población creciente.

Que es saludable para todo servicio del Estado, que los usuarios participen en la medida de sus posibilidades, en el acopio de fondos destinados a obtener un mejor servicio.

Que la Caja de Seguro Social ha convenido en pagar la suma acordada por la atención hospitalaria de sus asegurados en los Hospitales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la creación del "Fondo de Administración de Hospitales", bajo la dependencia del Ministerio de Salud, destinado a la contratación de servicios de mantenimiento y reparaciones y a la compra de material y equipo para esos centros de salud.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Administración se formará mediante el acopio de recursos provenientes de los cobros que por

atención hospitalaria reciban los Hospitales de parte de la Caja de Seguro Social; de cualquier otra compañía aseguradora privada que cubra los gastos de hospitalización de sus clientes, o pacientes particulares.

ARTICULO TERCERO: Los dineros recibidos para el Fondo de Administración de Hospitales por los conceptos a que se refiere el Artículo Segundo de la presente ley serán depositados en el Banco Nacional bajo el nombre de "Fondo de Administración de Hospitales". Los giros sobre esa cuenta deberán ser firmados conjuntamente por el Director Médico, el Administrador y el Auditor de la Dirección Regional de Salud del Ministerio de Salud y en defecto de éste, por el Jefe de Contabilidad del Hospital, quienes serán responsables de que las compras y contratación de servicios se efectúen siguiendo las normas y procedimientos que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Cuando los giros sobre este fondo lleguen a una suma de B/10,000.00 o más, deberá tener la autorización previa de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud.

PARAGRAFO: La Contraloría General de la República hará los post-auditos de las cuentas y auditoría del Fondo de Administración y su uso, con arreglo a las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO QUINTO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.
JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECERUGA
Secretario General

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

Ley No. 36
(de 8 de Mayo de 1973)

Por la cual se adiciona al Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de Febrero de 1970 con el Artículo Cuarto-A.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION CONSIDERANDO:

Que con la expedición del Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de Febrero de 1970 se estableció un Impuesto Adicional a las Importaciones del seis por ciento (6%) sobre el valor F.O.B. de las mercancías.

Que los artículos que entran al país libres de Impuestos según el Arancel de Importación, tales como libros, revistas, maquinarias y aparatos agrícolas, efectos personales y otros, no fueron incluidos dentro de las excepciones al mencionado Decreto de Gabinete.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindar a la comunidad todas las facilidades para adquirir al menor costo posible los medios de divulgación de la cultura, así como de fomentar la

agricultura y ganadería en todo el país.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Decreto No. 32 de 12 de Febrero de 1970 con el Artículo Cuarto-A:

ARTICULO CUARTO—A: Se exceptúan del pago del impuesto de importación adicional al arancel vigente de seis por ciento (6%) sobre el valor F.O.B. de las mercancías, todos aquellos artículos que entran al país "Libre de Impuestos", contemplados en el Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado.
JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 2040 de 11 de mayo de 1973, la sociedad GRAN-

JA ARAGON S.A., compró el establecimiento comercial Granja Aragón al señor RAMIRO ROMAN LASCORZ, escritura extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 11 de mayo de 1973

L- 512006

(Segunda Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 167

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EFRAIN MANUEL ESTRADA, varón panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle 21 Oeste, portador de la cédula de identidad personal Número 8-190-61 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LA FERIA del Barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE V ESTE CON 19,98 metros.

Sur: PRUDENCIA SANCHEZ CON 20,00 metros.

Este: FERNANDO AGUIRRE CON 26,20 metros.

Oeste: JOSE SAMANIEGO CON 27,60 metros.

Area total del terreno QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de noviembre mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

Fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
fdo. DORIS E. BARARONA T.

L-608052

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. A. seña señalado el día diecinueve (19) de junio de mil novecientos setenta y tres -1973- para que dentro de las horas legales de esa día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

"42 hojas de plywood.

4 motores Simmens.

1 motor Simens.

1 motor Ambrasador,

1 motor Hitachi.

1 motor Hitachi.

1 motor Simens 1 1/5 cabios.

1 motor General Electric.

1 Arrancador Asea.

1 Arrancador Asea de 2,20 voltios.

2 motores Simens.

4 interruptores Simens.

1 motor Simens.

1/2 carrete de alambre.

1 motor Simens.

267 latas de pinturas varias.

1 caja verde de herramientas.

50 cascos varios.

204 guantes protectores.

1 lavamanos comercial (plateado).

1 lavamanos doble (plateado).

1 lavamanos sencillo (plateado).

1 lavamanos de porcelana sencillo.

1 lavamanos de un hueco (plateado).

1 lavamanos de un hueco

25 lavamanos sencillo (plateado).

25 lavamanos de un hueco

13 lavamanos dobles

16 lavamanos chicos dobles

402 martillos sencillos.

88 latas de pinturas variadas.

1 taza de servicio color rosada.

1 lavamanos de porcelana rosado.

3 tapas de servicios de distintos colores.

6 gaveteros para baño.

1 cajita de 1500 amperios Hitachi.

1 cajita de 60 amperios.

2 cajitas de 60 amperios.

6 papel engomado.

45 papel engomado.

28 latas de pintura s. varias.

2 regaderas de manguera.

4 latas de pinturas varias.

2 sierras grandes para cortar.

2 sierras medianas.

1 sierra a motor marca Hoffer de 3 caballos

1 sierra chica.

47 latas de pinturas variadas

1 sierra maruqui No. 3

3 Sierras maruqui No. 2

11 prensa maruqui No. 3.

4 mazos grandes de 8 libras

1 mazo de 2 libras

1 mazo de 4 libras.

2 prensas No. 10.

1 cortador de tubo.

1 alijate grande.

1 máquina para delinear metales.

- 1 Cepillo No. 7
- 1 Cepillo No. 6
- 1 Cajita de 3 p. 60 amperios
- 1 caja de 2 p. 100 amperios Hitachi
- 3 prensas de mano.
- 21 cepillos de hierro
- 1 cepillos de hierro
- 1 cepillo eléctrico
- 3 brochas finas de nylon
- 20 espátulas
- 2 cuchillas de sierras de cortar
- 1 brocha fina de nylon mediana
- 1 sierra grande
- 1 sierra chica
- 146 pinturas de 1/4
- 132 pintas de pinturas variadas
- 3 espátulas grandes
- 17 pintas de pinturas variadas
- 5 espátulas chicas.
- 216 latas de sorya variado.
- 2 cajas de herramientas variadas
- 13 cortadoras (tijeras de jardín)
- 13 Serruchos marca Sandvik chicos
- 17 Serruchos marca Sandvik grandes
- 16 serruchos variados
- 4 mazos de 10 libras.
- 3 mazos de 10 libras.
- 1 esmeril de mano
- 1 pala
- 18 cuartos de pintura variada
- 1 máquina de sumar Remington sin balance de crédito
- 8 columnas 149-902525
- 16 serruchos varios
- 19 serruchos varios
- 7 mazos de 6 libras
- 10 mazos de 1 1/2
- 94 candados de 1/2
- 144 candados de 40 cm.
- 36 candados de 55 cm.
- 10 candados de 1/2 cm.
- 10 Palaustres
- 9 Palaustres
- 6 Palaustres
- 3 serruchos
- 6 fletas plásticas
- 5 fletas de hierro
- 3 prensas
- 3 prensas chicas
- 4 fletas de madera
- 3 pelotas de hilo
- 1 llave de tuvo de 18 "
- 11 brocas de hierro.
- 6 llaves de ajuste
- 1 llave de ajuste de 14"
- 1 llave de 12 "
- 11 llave de 1 1/4
- 1 llave de 12"
- 1 llave de 8"
- 2 destornilladores amarillos
- 6 destornilladores
- 22 fletas de 4 1/2 x 14
- 4 llaves de presión
- 2 piedras de esmeril
- 1 piedra de esmeril
- 2 patas de cabra
- 10 llaves de tubo
- 12 llaves de tubo
- 16 llaves de tubo
- 8 llaves de tubo de 8"
- 22 fletas de 1 1/2
- 6 llaves de ajuste de 4 x 12
- 9 llaves de ajuste de 4x10
- 6 llaves de ajuste 4x8
- 1 llave de ajuste 4x6
- 1 llave de ajuste 4x4
- 7 llaves de tubo de 18"
- 3 esmeriles
- 3 separadores de concreto
- 2 separadores de concreto
- 3 martillos piqueta
- 36 destornilladores de 100 milímetros
- 1 torno mediano verde
- 1 nivel
- 1 cadena de sierra
- 1 nivel de
- 1 nivel
- 1 nivel
- 1 amortiguador Rider de puerta
- 2 amortiguadores Rider de puerta
- 18 formones negros para hierro
- 22 palaustres
- 4 cepillos de madera
- 16 formones negros chicos
- 21 formones chicos de hierro
- 8 formones chicos
- 5 formones chicos
- 70 formones para madera
- 8 formones de hierro
- 18 palaustres
- 4 cortadoras de alambre
- 4 ruedas chicas de carretillas
- 3 patas de cabra
- 1 lavamanos verde de porcelana
- 6 sacabocados de hierro
- 19 sacabocados de hierro
- 17 esqueletos de sierra gris
- 1 polea de hierro
- 17 flotadores de servicio
- 1 polea de hierro
- 17 flotadores de servicio
- 1 máquina registradora marca Huggins
- 1 máquina de escribir
- 30 metros plegables de metal blanco
- 4 regaderas en caliente
- 4 barbicuie de 1/4
- 4 patas de cabra
- 9 metros plegables de madera
- 2 serruchos curvos
- 1 saca clavos
- 1 serrucho curvo
- 1 serrucho recto
- 15 sierras
- 2 serruchos.
- 2 serruchos
- 2 fletas de hierro
- 1 serrucho
- 1 serrucho chico
- 1 tapa de servicio
- 7 formones grandes
- 22 formones
- 2 amortiguadores de puertas
- 3 serruchos curvos
- 34 tubos de aluminio
- 4 tubos
- 5 amortiguadores de puerta
- 5 martillos de oreja
- 3 martillos de bola
- 18 hachas
- 12 pinturas variadas.
- 1 cajilla para control
- 31 cerraduras de puerta
- 21 tapas Ivory No. 134
- 16 tubos de aluminio
- 5 tubos de aluminio grueso
- 1 tubo de aluminio delgado
- 24 cerraduras de aluminio
- 2 amortiguadores de puerta
- 1 manguera de 50 pies
- 3 bultos de 3"
- 3 bultos de 4"
- 1 bulto de 6"
- 1 bulto de exhibidor de tipo de aluminio
- 2 bultos de exhibidor de aluminio de 3"
- 1 bulto de 2" cada uno de aluminio
- 2 bultos de 1" cada uno de aluminio
- 1 bulto de 2 "
- 1 escalera de aluminio de 5"
- 2 bultos de corredera de aluminio

66 sellalotodo
1 juego de pluma
1 juego de inodoro
1 macho de rosca
1 cepillo grande
6 barriles de pintura
1 llave de presión de inodoro
1 llave doble chica
1 llave doble grande
1 juego de regadera
4 cornetas de metal blanco
16 plumas de jardín
2 válvulas de paso
3 válvulas de paso de 3"
18 válvulas de paso de 1"
3 válvulas de paso de 3"
1 válvula de paso
17 válvulas de paso de 3/4
4 válvulas de paso
3 válvulas de paso de 3/4"
7 cerraduras de puerta
3 válvulas de paso de 2"
9 válvulas de paso de 1 1/4"
4 válvulas de paso de 1 1/2"
3 válvulas de paso de 1"
8 válvulas de paso de 3 1/4"
3 válvulas de 1 1/4"
22 cajas de clavos
4 cajas de lijas
11 rollos de cinta variadas

Servirá de base para la subasta la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CONNOVENTA CENTESIMOS (B/9,396.90) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-
viamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso
L512007
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 190

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) PAULA MARIA MARTINEZ DE ORTEGA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en este Distrito en Calle del Carmen No. 3091, y cédula de I.P. No. 12550, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL CEMENTERIO del barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 5/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE LUISA DE AMORES con 11.73 metros
Sur: CALLE DEL CEMENTERIO con 11.95 metros.
Este: PREDIO DE LUISA CHACON DE AQUINE con 26.32

metros.

Oeste: PREDIO DE URANIA BETHANCOURT Y ANTONIA AVILA con 25.66 metros.

Area total del terreno TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (308.56 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

(fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal
(fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L612104

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 1555

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ADOLFO ANTONIO CAMPOS ARIAS, varón, panameño, Mayor de edad, casado en 1966, residente en calle Matuna 2a Casa No. 2904 Con cédula No. 8-106-692 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE REAL del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida, con el número 40000 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE REAL, CON 17.60 Mts2

Sur: PREDIO DE ADOLFO A. CAMPOS, CON 16.30 Mts2

Este: CALLE SIN NOMBRE, CON 25.85 Mts2

Oeste: PREDIO DE ADOLFO A. CAMPOS, CON 25.60 Mts2

Area total del terreno: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(fdo.) Fermín Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo.) Doris E. Barahona,

L-612290

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.